MUNICIPALIDAD DE MONTE
ENTRADA
23 ABR 2007
Exp. Nº 7944 Letra H

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE
Provincia de Buenos Aires

El **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. – 3378

ARTICULO 1°: Convalidase el Decreto Nro. 596/2007, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el cual se aprueba el Convenio de Cooperación de Servicios Turísticos suscripto con el Club de Pesca San Miguel del Monte, mediante el cual la entidad mencionada se obliga a prestar a favor de la Municipalidad y a favor de los usuarios de la ribera y la laguna de Monte el servicio de bajada de Lanchas, Motos de agua y afines y el Estacionamiento de los respetivos trailers, con las obligaciones y compromisos que se consignan en el referido acto administrativo, el cual como Anexo I forma parte integrante de la presente. –

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Dado en sala de sesiones a los 12 días del mes de abril de 2007. –

JUAN A. LOPEZ
Secretario
H. C. D. Monte

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE

JUAN LUIS DIEZ
PRESIDENTE
H.C.D. MONTE

Intendencia Municipal
Monte
C.P. 87220CWL
WWW.MONTE.GOV.AR

Monte 28 de febrero de 2007,

Visto el CONVENIO DE COOPERACIÓN DE SERVICIOS TURÍSITICOS suscripto entre la Municipalidad de Monte y el Club de Pesca de San Miguel del Monte, y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio se relaciona con la prestación del servicio de bajada de lanchas, motos de agua y afines en la zona de influencia de la institución citada;

Que el Club de Pesca se obliga a prestar a favor de la Municipalidad y a favor de los usuarios de la ribera y laguna de monte el servicio en cuestión afectando a tal fin el predio correspondiente;

Que por la prestación del servicio el Club de Pesca cobrará a los usuarios el Derecho Municipal previsto en el artículo 36º de la Ordenanza Impositiva Vigente, a través de los talonarios de recibos oficiales para el cobro de tales derechos;

Que el artículo 196º de la Ordenanza Fiscal establece que ***:"Facultese al Departamento Ejecutivo a concesionar en forma directa a entidades de bien público sin fines de lucro, el contralor de servicios incluidos en la presente Ordenanza fiscal..."***;

Por ello,

EL INTEDENTE MUNICIPAL AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

D E C R E T A :

ARTICULO 1º: Apruebase el CONVENIO DE COOPERACIÓN DE SERVICIOS **TURÍSTICOS**, suscripto el 19 de febrero de 2007, entre la **MUNICIPALIDAD DE MONTE** y EL CLUB DE PESCA DE **SAN MIGUEL DEL MONTE** mediante el cual el último se obliga a prestar a favor de la Municipalidad y a favor de usuarios de la

ntendencia Municipal
Monte
C.P. 87220CWL
WWW.MONTE.GOV.AR

ribera y laguna de Monte, **EL SERVICIO DE BAJADA DE LANCHAS, MOTOS DE AGUA Y AFINES Y EL ESTACIONAMIENTO DE LOS RESPECTIVOS TRAILERS,** cuya vigencia durante todo el ejercicio 2007.-

ARTICULO 2º: Autorizace como contraprestación del servicio que el Club de Pesca de San miguel del Monte preste a favor de la Municipalidad a recibir una parte proporcional de los montos percibidos efectivamente por tal concepto en forma semanal, a razón de las siguientes proporciones: **A)** MUNICIPALIDAD $ 5,00(PESOS CINCO); **B)** INSTITUCIÓN CONTRATISTA :$10,00 (PESOS DIEZ), conforme lo establecido por la cláusula quinta del convenio que forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 3º: La contratista se obliga conforme la cláusula sexta del mentado convenio a presentar ante la Municipalidad la correspondiente rendición de cuenta el día lunes y/o habil siguiente a cada semana de percepción del Derecho Municipal.-

ARTICULO 4º: REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA. Cumplido archivar.

DECRETO Nº .-596

Fdo.:

Dr. Rogelio Andrés Bernardez
INTENDENTE
Municipalidad de Monte

ntendencia Municipal
Monte

C.P. 8722OCWL
WWW.MONTE.GOV.AR

CONVENIO DE COOPERACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS.

Entre los que suscriben, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DEL MONTE,** representada en este acto por su Intendente Dr. **ROGELIO ANDRES BERNARDEZ,** con domicilio legal en calle Prof. Laura Giagnacovo Número 636 de San Miguel del Monte, en adelante denominada **"LA MUNICIPALIDAD",** y por la otra parte la Asociación Civil sin Fines de Lucro que gira bajo la denominación de **"CLUB DE PESCA SAN MIGUEL DEL MONTE",** con domicilio legal en Avda. Juan Manuel de Rosas y Eva Peron de San Miguel del Monte, representada en este acto por el señor BRACHINGER GUSTAVO ADOLFO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Número 11.961.877, quien comparece en su carácter de PRESIDENTE.de la Institución, en adelante denominada **"LA CONTRATISTA",** se conviene celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION DE SERVICIOS TURISTICOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes convienen celebrar el presente Convenio con la finalidad de prestar efectivamente en la zona .de influencia de la Institución Contratista, en la Ribera de la Laguna de Monte, el Servicio de Bajada de Lanchas, Motos de agua y afines, y el estacionamiento de los respectivos trailers, dentro del marco normativo previsto por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.-

SEGUNDA: Las partes convienen que a los fines de su relación contractual, derivada de la prestación del correspondiente servicio, se regirán en un todo por las siguientes normas regulatorias:

a) La Ley Orgánica de las Municipalidades.-
b) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-
c) La Ordenanza General 267 de Procedimiento Administrativo para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-
d) La Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires.-
e) El presente Contrato de Cooperación.-
f) Las Ordenanzas Fiscal e Impositivas del Municipio de Monte, vigentes a la fecha.-

Intendencia Municipal
Monte
C.P. 87220CWL
WWW.MONTE.GOV.AR

TERCERA: LA CONTRATISTA se oblliga en este acto en forma expresa a prestar a favor de LA MUNICIPALIDAD, y a favor de usuarios de la ribera y laguna de Monte, el **SERVICIO DE BAJADA DE LANCHAS, MOTOS DE AGUA Y AFINES Y EL ESTACIONAMIENTO DE LOS RESPECTIVOS TRAILERS**, en el lugar afectado a tal fin, del predio que explota en la ribera de la Laguna de Monte.-

CUARTA: Las partes acuerdan que por la prestación del servicio de referencia, la institución Contratista cobrará a los usuarios del servicio, el correspondiente DERECHO MUNICIPAL, previsto en el artículo 36* de la Ordenanza Impositiva vigente, el cual asciende a la suma de PESOS QUINCE ($ 15,00). Dicha percepción será efectivizada a través de Talonarios de recibos oficiales para el cobro de tales derechos, que la Municipalidad se obliga a poner a disposición de la Contratista, debidamente oficializados desde el punto de vista contable y administrativo.-

QUINTA: Como contraprestación por el servicio de cooperación que la contratista prestará a favor de la Municipalidad en virtud de este Convenio, la misma recibirá una parte proporcional de los montos percibidos efectivamente por tal concepto, en forma semanal, a razón de las siguientes proporciones: A) MUNICIPALIDAD: $ 5,00 (Pesos Cinco); B) INSTITUCIÓN CONTRATISTA: $ 10,00 (Pesos Diez).-

SEXTA: A los fines del cumplimiento de este convenio, la Institución contratista podrá designar a las personas que estime pertinentes para la prestación directa del servicio, quienes resultarán absolutamente ajenos a cualquier relación con el Municipio, sea de empleo público, civil, comercial, etc. A los efectos de lo establecido en la Cláusula que antecede, la Contratista, en base al Acta de Entrega de Talonarios Oficiales, deberá presentar a la Municipalidad la correspondiente Rendición el día Lunes y/o hábil siguiente a cada semana de percepción del Derecho Municipal correspondiente, momento en el cual se labrará el correspondiente acta de Rendición, y se ingresará el monto recaudado formalmente por Tesorería Municipal, en la proporción que surge de la Cláusula Quinta del presente convenio.-

SEPTIMA: El presente Convenio y la Relación Contractual que del mismo se deriva entre la Municipalidad y la Contratista tendrá una vigencia total y convenida durante todo el EJERCICIO 2.007, comenzando a regir a partir del día de la suscrpción del presente convenio.

Haciéndose entrega formal en este mismo acto de Talonarios de cobro.-

OCTAVA: La Contratista será responsable ante la Municipalidad por el fiel cumplimiento de este Convenio, así como de una debida rendición de sumas

percibidas, las que indefectiblemente deberán ser rendidas y entregadas al Municipio en forma semanal, el día Lunes y/o hábil siguiente a la semana recaudada, contra el pertinente Acta de Rendición y Recibo de Tesorería Municipal, únicos documentos aptos para dar por cumplida dicha rendición.-

NOVENA: La percepción del Derecho de Bajada de lanchas, motos de agua y afines, deberá ser ejercida y efectivizada por la Contratista en el mismo acto de prestar el servicio, y como requisito previo para el ingreso de lanchas, motos de agua, etc., a la Laguna de Monte, por el sector autorizado.-

DECIMA: El Contratista deberá disponer de un espacio físico adecuado para el estacionamiento y/o deposito de los trailers transportadores de los medios acuáticos de que se trate, quedando expresamente prohibido utilizar para su estacionamiento la vía publica.

DECIMA PRIMERA: La Municipalidad de Monte se reserva expresamente la facultad de contralor de la prestación del servicio y cobranza correspondiente, sin obstaculizar las actividades normales de la Institución Contratista.-

DECIMA SEGUNDA: : El Contratista reconoce en este acto las obligaciones que le atañen en relación al Decreto Provincial Nº 27/1989 que establece la OBLIGATORIEDAD de CONTAR CON SERVICIO DE GUARDAVIDAS en el sector que explota, por lo cual se hace plenamente responsable de cumplimentarlo.

Asimismo deberá contar con los implementos de seguridad pertinentes para las actividades náuticas que desarrolle, a modo enunciativo; lancha y/o embarcación similar adecuada para rescate, chalecos salvavidas, etc..

El Contratista deberá contar con Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros.

DECIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio contractual en sus respectivos domicilios antes indicados, y para cualquier cuestión que pueda suscitarse con motivo del presente, se someten a la Jurisdicción y Competencia del Departamento Judicial de La Plata, incluido el Juzgado de Paz Letrado de Monte, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS EJEMPLARES de un mismo tenor y a un solo efecto en SAN MIGUEL DEL MONTE, a los días del mes - de febrero del año DOS MIL SIETE.-

Dr. Rogelio Andrés Bernardez
INTENDENTE
Municipalidad de Monte